



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°049-CEU-UNICA-2022.

Ica, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El documento presentado por el Personero General del Movimiento CALIDAD Y LICENCIAMIENTO, mediante el cual presenta candidato accesitario a la Asamblea Universitaria en la categoría de docente asociado;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, mediante Resolución Rectoral N°516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N°0521-2022-R-UNICA, de fecha 15 de febrero de 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; Elecciones de Decanos y representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad el 29 de marzo del 2022 y elecciones de los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad el 12 de abril del 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación;

Que, como bien se desprende del art. 72° “in fine” de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones 2020 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Presidencial N°: 023-CEU-UNICA-2022 de fecha 14 de Marzo del 2022, emitida por este Comité Electoral Universitario, se DECLARA FUNDADA la tacha contra el candidato a Asamblea Universitaria en la categoría de docente asociado ESPINO APARCANA JUAN FRANCISCO de la lista del Movimiento CALIDAD Y LICENCIAMIENTO; en vista que existía una duplicidad de candidatura;

SEGUNDO.- Que, de acuerdo al art. 67° del Reglamento General de Elecciones, la tacha declarada fundada respecto a uno o mas candidatos de una lista, invalida la inscripción de esta por no ser lista completa. En este caso el personero de dicha lista presentará el accesitario debidamente acreditado para completar la lista;

TERCERO.- Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el Personero General del Movimiento CALIDAD Y LICENCIAMIENTO Don JUAN EMILIO MONTOYA ARISTA; al encontrarse tachado el candidato a Asamblea Universitaria en la categoría de docentes asociados ESPINO APARCANA JUAN FRANCISCO, presenta como candidato accesitario al amparo del art. 67° del citado Reglamento, al docente asociado Dr. QUISPE TINCOPA LINO MARTIN, anexando los siguientes documentos originales:

- Copia de su DNI.
- Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- Declaración Juzgada de no haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del Estado y no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido.

- Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios morosos, ni encontrarse pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Hoja de vida del docente.

CUARTO.- Que, este Comité Electoral al haber realizado la verificación de todos los documentos presentados del docente asociado accesitario para la Asamblea Universitaria por el Personero General del Movimiento CALIDAD Y LICENCIAMIENTO, concluye que el citado candidato QUISPE TINCOPA LINO MARTIN reúne todos los requisitos establecidos en el art, 36° del Reglamento General de Elecciones 2020, por lo que se acepta como candidato accesitario de la lista de Asamblea Universitaria en la categoría de docente asociado del acotado movimiento;

QUINTO.- Que, las inscripciones de lista de candidatos a representantes docente ante la Asamblea Universitaria resultan validas cuando se cumplen las exigencias de listas completas previstas en el art. 23° y 36 ° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N°: 30220;

SEXTO.- Que, en el presente caso, al haberse reemplazado o sustituido al candidato tachado, proponiéndose en su lugar a un docente que satisface las exigencias establecidas por ley, conforme se tiene indicado, ha quedado satisfecho el requisito de lista completa para procederse a la inscripción definitiva y publicación correspondiente;

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR CANDIDATURA como accesitario a la Asamblea Universitaria en la categoría de docente asociado al Dr. **QUISPE TINCOPA LINO MARTIN** de la lista del Movimiento Universitario **CALIDAD Y LICENCIAMIENTO**, por los fundamentos ya expresados, quedando integrada la lista validándose su inscripción definitiva, debiendo procederse a la correspondiente publicación.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE
PRESIDENTE - CEU